



Ayuntamiento de Batres

TABLÓN DE ANUNCIOS

Batres a 27 de marzo de 2019

NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE: 230/2019
DECRETO DE ALCALDÍA
CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO.
Fecha: 1 abril 2019
Hora: 13:00 h.
Lugar: Casa Consistorial

Para su conocimiento y efectos, y conforme a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 81 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se les notifica Decreto de Alcaldía nº 2019-0142 de fecha 27 de marzo de 2019, que literalmente dice:

"I.- El artículo 17 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Batres, relativo a las sesiones ordinarias del Pleno establece, literalmente:

"1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será trimestral y tales sesiones se celebrarán en los días en que se acuerde por el Pleno, debiendo determinarse en la sesión extraordinaria que habrá de convocar el Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva del Ayuntamiento.

2.- Cualquier variación de las fechas preestablecidas requerirá acuerdo plenario, aunque también podrá adoptarse por Resolución de la Alcaldía, por razones de urgencia, debidamente motivada y sometida a ratificación plenaria en la primera sesión posterior".

A su vez, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 24 de junio de 2015 se estableció la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, siendo éstas trimestrales y coincidiendo con el último jueves de cada correspondiente mes, a las 19:00 horas. En el mismo acuerdo, se faculta al Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de la celebración, conservando ésta el carácter de ordinaria.

Correspondiendo la celebración del próximo Pleno Ordinario el jueves día 28 de marzo de 2019 y estando vacante el puesto de Secretaría – Intervención del Ayuntamiento de Batres por cese el pasado 19 de marzo de 2019 de D^a. M^a. Virginia Ruiz Sánchez como Secretaria-Interventora, en régimen de acumulación, del Ayuntamiento de Batres, sin que hubiera tomado posesión del referido puesto D^a. M^a José Rubio Jiménez, adjudicataria del mismo según Resolución de 7 de marzo de 2019 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (BOE nº 65 de 16/03/2019), mediante Decreto de Alcaldía nº 2019-0139 de 22 de marzo de 2019 se suspendió la convocatoria y celebración de Pleno Ordinario, inicialmente prevista, para el 28 de marzo de 2019 hasta que se hubiera producido la cobertura, mediante la correspondiente toma de posesión, del puesto de Secretaría- Intervención del Ayuntamiento de Batres.

Con fecha de 27 de marzo de 2019 se ha producido la toma de posesión de D^a. M^a. José Rubio Jiménez como Secretaria- Interventora del Ayuntamiento de Batres.





Ayuntamiento de Batres

II.- El artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG) dispone que entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria de elecciones se celebrarán los sorteos públicos para la designación de los Presidentes y de los Vocales de las mesas electorales, debiéndose designar dos suplentes para cada uno de los miembros de las mesas. Convocadas elecciones generales, mediante Real Decreto 84/2016, de 3 de mayo, los días señalados por la LOREG para la celebración del sorteo público referido resultan ser los comprendidos entre el 28 de mayo y el 1 de junio, ambos inclusive.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, por la Secretaría se ha procedido a la preparación de los asuntos susceptibles de ser incluidos en el orden del día de la sesión extraordinaria a celebrar por el Pleno de este Ayuntamiento el lunes 1 de abril de 2019. De acuerdo con dicho precepto y con lo establecido en el artículo 82.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, una vez prestada a esta Alcaldía la asistencia que en el mismo se expresa, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás preceptos concordantes, por el presente

RESUELVO

PRIMERO. Convocar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, a celebrar el próximo **lunes 1 de abril de 2019, a las 13:00 horas**, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, entendiéndose automáticamente convocada a la misma hora dos días después, en caso de no existir quórum suficiente en primera convocatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

SEGUNDO. Fijar el siguiente orden del día para dicha sesión:

• **Primera parte: Parte resolutive:**

1. Ratificación de los siguientes Decretos de Alcaldía:

a)-Decreto de Alcaldía nº 2019-0139 de 22/03/2019 que suspendía la convocatoria de Pleno Ordinario, inicialmente previsto para el 28 de marzo de 2019, por estar vacante, en esas fechas, el puesto de Secretaría- Intervención del Ayuntamiento de Batres

b)-Decreto de convocatoria de Pleno Ordinario para el 1 de abril de 2019.

2. Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Fomento del Arbolado Urbano en el municipio de Batres.

3. Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales de Compañía.

4. Aprobación de Moción reivindicando la mejora de la inversión en infraestructuras de comunicación y movilidad en la zona de la Sagra.





Ayuntamiento de Batres

5. **Aprobación Moción de apoyo institucional a la actividad que realiza Manuel Morales Jiménez en la Parcela 98 del Polígono 7 de Batres.**
6. **Sorteo público para la designación de los miembros de las Mesas Electorales de las Elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado.**

Segunda parte: Control de los demás órganos de la Corporación.

7. **Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas.**
8. **Ruegos y preguntas.**

TERCERO. Notificar el presente Decreto a los miembros de la Corporación, en la forma prevenida legal y reglamentariamente, al menos con dos días hábiles de antelación a la fecha indicada para la celebración de la sesión.

CUARTO. Exponer el presente Decreto en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

QUINTO. Manténgase la documentación de los asuntos a tratar a disposición de los Sres. Concejales en la Secretaría del Ayuntamiento desde el momento de esta convocatoria.

SEXTO. Dar cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, y remitirlo en extracto a las Administraciones Central y Autónoma."

RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Batres a 27 de marzo de 2019

La Secretaria-Interventora

Fdo. M^a. José Rubio Jiménez

SECRETARÍA

